Año de 1928 Miércoles 28 de Noviembre Núm. 143

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.250.

Excmo. Sr.: Siendo necesario que los Subdelegados de Sanidad (de Medicina, Farmacia y Veterinaria) ostenten la autoridad necesaria para el ejercicio de las funciones que por virtud de los preceptos legales que rigen y para que puedan acreditarla en el desempeño de su cargo, complementando la Real orden de este Ministerio de 20 de Febrero de 1924 (*Gaceta* del 23).

S. M. el Rey (q D. g.) a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.° Que se reconozca a los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, como Autoridades sanitarias de los distritos o partidos judiciales donde ejerzan en todo lo referente a las funciones de su cargo.

2.° Que dicha autoridad se considere como una derivación y permanentemente delegada de la de los Inspectores provinciales de Sanidad, de quien dependerán inmediatamente, ejerciéndola en las mismas condiciones que estos funcionarios.

3.° Que se reconozca a dichos Subdelegados las facultades asignadas a los Inspectores provinciales de Sanidad, aunque limitados a los servicios que les están asignados en los partidos judiciales o distritos en que sirvan.

4.° Que para la identificación de los susodichos funcionarios y reconocimiento de su autoridad se cree un carnet de identidad ajustado al modelo que se describe a continuación, del que deberán estar provistos los Subdelegados de las tres clases sanitarias.

5.° Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad, no pudiendo exceder de cinco pesetas el coste del mismo.

Modelo que se cita

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: «España», Emblema de la Sanidad Nacional, «Sanidad de distrito».

Abierto se ajustará al siguiente diseño:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN SANIDAD DE DISTRITO JUDICIAL Fotografía del interesado (Firma del interesado). *Registrado con el número ....en la Inspección de mi cargo.* EL INSPECTOR PROVINCIAL DE SANIDAD,	*D........................., titular de esta cartera, desempeña el cargo de Subdelegado de..................del partido judicial de..............en esta provincia, para el que fué nombrado en......................* EL GOBERNADOR CIVIL, Los Agentes de la Autoridad guardarán al titular de esta cartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el debido respeto de la Autoridad sanitaria que representa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(*Gaceta* del 21 de Noviembre)

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.268

Excmos. Sres.: Remitidas a informe de la Junta Central del censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 8 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid, que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por si el Gobierno de S. M. estimaba pertinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.° de la Real orden de 16 de Agosto de 1926 de designar, en 1.° de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no poder tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo que se rectifica; así como lo prescrito en el número 2.°, de que el 1.° de Octubre, también, se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación:

Resultando que el Presidente de la provincial de Madrid hace la consulta que a él le dirige la municipal de esta Corte, acerca de si deberá proceder a la designación de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de la Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o espera también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coincidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la de 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarán las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.° de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley:

Resultando que por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 se determina que sea el 1.° de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como la exposición al público de las listas del artículo 33, y por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se establecía que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.° de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.° de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación de locales deberá hacerse en 1.° de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual, será, conforme al Real

decreto de 11 de Julio de 1928, el 12 de Diciembre próximo, lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al público de las tres listas del artículo 33, la fecha de 1.° de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de remisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta Provincial y para las resoluciones de ésta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la ley para antes del 29 de Diciembre, que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para cuatro años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.° de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas.

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las secciones a que pertenezcan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como entiende la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909.

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe procederse a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley electoral, de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición; la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularan; otros diez para que las Juntas puedan acordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones, así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento), y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 25 de Noviembre).

COMISION PROVINCIAL

—

ANUNCIO

En el orden de prelación de los caminos vecinales, aprobado por la Diputación y por el Ministerio de Fomento, aparecen los denominados «de la carretera de Boceguillas, kilómetro 2, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel por San Cristóbal y Trescasas» y «del kilómetro 47 de las carreteras de Villalba a Segovia, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte». La construcción de estos dos caminos facilitaría la comunicación no sólo entre los pueblos a que más directamente afectan, sino entre las carreteras de Segovia a Villalba, Segovia a Boceguillas y San Ildefonso a Peñafiel y además serviría para conjurar la actual crisis del trabajo en los pueblos de Palazuelos de Eresma, San Cristóbal, Tabanera del Monte, en la misma capital, en cuyas inmediaciones se encuentran y aún en la de otros limítrofes a Segovia.

Fundada en estas consideraciones y teniendo en cuenta además de que por los números con que los dos mencionados caminos figuran en el plan, tardaría pocos meses en corresponderles su construción; la Comisión Provincial, en sesión de 19 del actual, acordó que sean estos dos caminos los primeros que se construyan, y que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el plazo de quince días se formulen contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Segovia, 21 de Noviembre de 1928. El Presidente, Seguudo Gila.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Circuito nacional de firmes especiales

TASA DE RODAJE

Las relaciones certificadas de todos los vehículos de tracción de sangre existentes en su jurisdición, que los Alcaldes deben remitir al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 238 del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Octubre último, deben ir autorizadas por las firmas del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento.

No son, por lo tanto, válidas las comunicaciones en que solamente se afirma, sin este requisito, no existir vehículos de tracción de sangre en la localidad, las cuales habrán de repetirse enviando la certificación debidamente autorizada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928. —El Presidente, El Duque de Arión.

(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

2535

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa

D. Paulino Martín Hernández, Alcalde de este pueblo de Martín Muñoz de la Dehesa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de varios créditos con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de los servicios que en los mismos se relacionan.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Martín Muñoz de la Dehesa, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Martín.

2522

Alcaldía de Sepúlveda

Don José María Zorrilla Cristóbal, Alcalde-Presidente de la Junta administrativa de las cargas de Justicia del partido de Sepúlveda.

Hago saber: Que a las doce horas del día seis de Diciembre próximo, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, la reunión de los señores representantes de los pueblos de este partido judicial, con objeto de discutir y aprobar en su caso, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1929 y las cuentas del ejercicio de 1927.

Se advierte a los señores representantes de los pueblos, que deben concurrir a la sesión provistos de sus correspondientes nombramientos.

Sepúlveda, 21 de Noviembre de 1928.—El Alcalde Presidente, José M.ª Zorrilla.

2521

Alcaldía de Navas de San Antonio

Por el guarda municipal de campo de este término, se ha dado cuenta a esta Alcaldía, de haber sido hallada pastando en este término, la caballería que a continuación se expresa:

Una pollina, pelo pardo claro, de unos cuatro años, algo baja de la cruz; ha estado herrada.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Navas de San Antonio a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Tapia.

2524

Alcaldía de Basardilla

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del año 1927, se encontrarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los quince días hábiles siguientes al en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Basardilla, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Gómez.

2520

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Habiendo renunciado voluntariamente el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de higiene y sanidad pecuaria de este terminn municipal, dotada con el haber anual de 500 pesetas, y en su virtud, la Comisión municipal permanente ha acordado convocar concurso para su provisión en propiedad, presentando los interesados sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a las que acompañarán copia del título académico y los justificantes de los méritos que crean oportuno alegar.

Carbonero el Mayor, 19 de Noviembre de 1928.— El Alcalde, Andrés Rubio.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Alconada de Maderuelo.--Por el plazo de ocho días, contados desde la publicación.

2526

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Don Joaquín Matesanz Sanz, Alcalde constitucional de Valleruela de Sepúlveda.

Hago saber: Que para atender al pago de contingente de la cárcel del partido y reparto de la Brigada Provincial Sanitaria, por resultar exceso sobre las consignaciones presupuestadas para tales pagos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
11	1	1	23,74	15	11	1	58,84
15	21	2	52	15	11	3	16,90
Total..			75,74	Total..			75,74

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valleruela de Sepúlveda, a 18 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Matesanz.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado paia el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Sanchonuño

EDICTOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en las horas de oficina se hallan expuestos al público para ser examinados, por el plazo que cada uno de aquéllos designan y para oir reclamaciones, los documentos siguientes, todos para el próximo año 1929:

Ayuntamiento de Olombrada, la matrícula industrial, por diez días; el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días respectivamente.

Idem de Pedraza, el padrón de todos los edificios y solares no exentos de contribución en el término municipal, por ocho días, a contar desde la publicación.

2511

Alcaldía de Jemenuño

El Ayuntamiento pleno, en su sesión extraordinaria de fecha 19 del actual mes, hizo la designación de vocales natos de las comisiones de la parte real y personal, para la Junta general del repartimiento de utilidades y año 1929, habiendo recaído en los señores siguientes.

Parte real

D. Ildefonso Tejedor Manso
Bonifacio García Bermejo
Marcelino Sevillano Gacimartín
Juan José Rovina Lobo

Parte personal

D. Florentino Sebastián Santos
Gregorio Pardo Acebes
Pedro Martín Rincón
Serapio García Sastre

Lo que én cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público para que en el plazo de siete días, contados desde que este anuncio vea luz en el BOLETÍN OFICIAL, se entablen las reclamaciones ante esta Alcaldía sobre designación y relaciones formadas a tal fin.

Jemenuño, a 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

3533

Por el vecino de Santovenia Florentino Roldán Sancho, se dá cuenta, que el día once del corriente mes se le habia desaparecido estando en el guardián de cerdos, una cerda de la señas siguientes:

Pelo negro, con una cinta blanca desde el lomo hasta el vientre, de unas dos arrobas más que menos. La persona que obre en su poder, avisará al dueño o a esta Alcaldía, quienes abonarán gastos y gratificarán.

Jemenuño, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

2572

Alcaldia de Trescasas

En esta Alcaldía se halla depositada una res cabría que se ha agregado a la ganaderia de D. Mariano Yuguero Gómez, que pastea en el cuartel denominado «Piñas lisas», propiedad de D. Leopoldo Moreno, cuyas señas son las siguientes:

Una cabra, pelo rojo, edad cerrada; en la oreja derecha tiene muesca, otras en la izquierda, rasgada.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de sus dueños.

Trescasas, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Polonio Sanz.

1815

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Plantilla formada por este Ayuntamiento del personal del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del reglamento de 14 de Mayo del año actual.

Administrativo

Secretario: Don Santiago de la Cruz Gutiérrez.

Auxiliar: Don Eustasio de la Cruz Almendáriz.

Subalterno

Alguacil: Don Angel Gutiérrez Almendáriz.

Moral, 22 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

1811

Ayuntamiento de Martín Miguel

Plantilla escalafón de los únicos empleados de este Ayuntamiento.

Administrativo

Secretario: Sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Sueldo, 100 pesetas.
Guarda de propios: Id., 100 íd.

Y a los efectos del artículo 6.° del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, se expide el presente en Martín Miguel, a 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonino Palomo.

1822

Ayuntamiento de Valdevarnés

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.° del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo del corriente año.

Administrativo

Don Andrés de Hoz Mayor, Secretario en propiedad, segunda categoría, por agrupación con Fuentemizarra. (Real decreto de 4 de Julio de 1928).

Técnico y subalterno, ninguno.

Valdevarnés, 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Bernabé Alonso. —El Secretario, Andrés de Hoz.

2041

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Plantilla del personal de esta Corporación, con separación de administrativos, técnicos y subalternos, que se forma por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, por el que se han de regir los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento al artículo 248 del estatuto municipal vigente.

Administrativo

Secretario: Don Braulio Rueda García; en propiedad; sueldo, 2.000 pesetas.

Técnico

Médico titular: Don Francisco Caro Rodríguez; en propiedad; sueldo, 430 pesetas. Para tal servicio se halla agrupado este Municipio con el de Aldeanueva del Codonal, donde tiene aquél su residencia, como pueblo de cabecera.

Farmacéutico: Don Valeriano Triviño; en propiedad; sueldo, 74,70 pesetas. Con residencia en Santa María de Nieva.

Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuaria: Don Rufino Escudero Rubio; en propiedad. Para este último servicio se halla este Municipio agrupado con el de Martín Muñoz de las Posadas, donde tiene aquél su residencia; sueldo, 56,56 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Tomás García Gómez; en propiedad; sueldo, 75 pesetas.

Aldehuela del Codonal, a 13 de Octubre de 1928.—El Secretario, Braulio Rueda.—V.° B.°: El Alcalde accidental, Victorio Cabrero.

1833

Ayuntamiento de Aldea Real

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, que se publica cumpliendo lo dispuesto por el reglamento orgánico de 14 de Mayo de este año.

Técnico

Médico titular: D. Julián Casas Rodríguez.

Farmacéutico titular: D. José Rivero Casanova.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don Clodoveo Carreño Tapias.

Administrativo

Secretario: Don Vicente Pascual Rincón.

Subalterno

Guardia municipal y encargado del matadero: Don Mariano Losáñez Herranz.

Guarda jurado del término: Don Gregorio Herranz Tardón.

Alguacil: Don Vicente Tardón Losáñez.

Sepulturero: Don Saturnino Tardón Martín.

Todas las plazas anteriormente referidas, se encuentran provistas en propiedad, excepción de las de Guarda, Alguacil y Sepulturero, que se hallan servidas interinamente; pero se anunciarán en propiedad en el primer concurso de aspirantes a destinos públicos.

Aldea Real, a 22 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Tardón.

1837

Ayuntamiento de Bercial

Relación de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, con la debida separación, conforme dispone el reglamento orgánico provisional en su artículo 9.° y siguientes, por el que han de regirse los Ayuntamientos que no hayan cumplido lo ordenado en el estatuto municipal vigente (art. 248).

Administrativo

Secretario: Don Andrés Alvaro Gómez; sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

Alguacil: Don Eduardo Jorge Marugán; interino; sueldo, 200 pesetas.

Bercial, 28 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Claudio García.

1864

Ayuntamiento de Orejana

La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Municipio, se compone de los individuos que se relacionan a continuación.

Técnico

Médico titular: D. Gregorio Serrano Juez; reside en Valleruela de Sepúlveda, con cuyo pueblo se halla agrupado.

Veterinario e Inspector de Higiene Pecuaria: D. Antonio González Silbán; reside en Valleruela de Sepúlveda, estando agrupado con dicho pueblo y otros cuatro más.

Farmacéutico titular: D. Pedro Abad Conde; reside en Pedraza, estando agrupado a dicha villa con otros pueblos.

Administrativo

Secretario: D. Lorenzo Velasco Sanz.

Subalterno

Alguacil: D. José Mínguez Hernanz.

Orejana, a 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro Contreras.

1865

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes.

Técnico

D. Valentín García Soblechero, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

D. Emilio Delgado Rodriguez, Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria.

D. Severo Morais Paradinas, Farmacéutico.

Administrativo

D. Regino García López, Secretario municipal.

D. Austreberto García Rojero, Auxiliar de Secretaría.

Subalterno

D. Lucio Gómez Muñoz, Alguacil.

D. Rufino de Deus García, Sepulturero.

D. Simón de San Antonio Rincón, ídem.

D. Antonio Hernández García, ídem.

D. Pedro de San Antonio Rincón, ídem.

Todas las anteriores plazas correspondientes a los empleados citados, se hallan provistas en propiedad.

Santiuste de San Juan Bautista, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco Alonso.

1858

Ayuntamiento de Cuevas de Provanco

Plantilla del personal afecto a esta Corporación municipal formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento al artículo 6.° del reglamento orgánico provisional publicada en la *Gaceta de Madrid* fecha 16 de Mayo de 1928.

Administrativo

Secretario: Don Cirilo García Carrascal.

Subalterno

Alguacil: Don Florentino Andrés González.

Guarda del monte: Don Ventura Ortega Herrero.

Cuevas de Provanco, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Julián Francisco.

1932

Ayuntamiento de Lastras del Pozo

Escalafón de los funcionarios que desempeñan los distintos destinos de que se compone este Municipio y que se forma en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° del reglamento de funcionarios municipales.

Técnico

D. Fernando González de Canales, Médico titular, Inspector de Higiene (agrupación); sueldo, 750 pesetas.

Practicante, vacante.

Comadrona, íd.

Farmacéutico titular, vacante; sueldo, 69 pesetas.

D. Francisco Herrero, Veterinario, Inspector de Higiene (agrupación) vacante; sueldo, 219 íd.

Administrativo

D. Lorenzo Pastor Maroto, Secretario-Interventor; en propiedad; sueldo, 2.000 pesetas.

Subalterno

D. Florencio Aragoneses Herrero, Alguacil; sueldo,60 id.

Lastras del Pozo, 20 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Lorenzo Pastor.—V.º B.º: El Alcalde, Delfín Gacimartín.

1859

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Técnico

Médico titular: Don Daniel Burgoa Languilla.

Inspector de carnes e higiene pecuaria: Don Florencio Gilsanz Alvarez.

Administrativo

Secretario: Don Urbano Esteban Peñaranda.

Subalterno

Alguacil: Don Modesto Lázaro Serrano.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados, se hallan provistas en propiedad, excepto la del Alguacil, que está servida interinamente.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Laguna de Contreras, 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Florencio Gilsanz.

1820

Ayuntamiento de Jemenuño

La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Técnico

Médico titular; D. Casimiro Nieto Muñoz.

Inspector de carnes y de higiene pecuaria: Don Simón Herranz Montalvo.

Farmacéutico: Don Modesto Gómez Salcedo; interino.

Administrativo

Secretario: Don Adrián Sanz Monterrubio; en propiedad.

Subalterno

Alguacil: Don Miguel Casado Casado; en propiedad.

Todas las plazas correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan servidas en la forma que se indican.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Jemenuño, a 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

1843

Ayuntamiento de Navalmanzano

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el reglamento local de empleados y funcionarios municipales, conforme a lo que determina el artículo 248 del vigente estatuto municipal en relación con el 93 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones complementarias, han quedado formadas las plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno del mismo, en la forma que a continuación se expresa:

Administrativo

Un Secretario-Interventor de fondos municipales.

Un Oficial-Auxiliar de Secretaría.

Técnico

Un Médico-Inspector municipal de Sanidad.

Un Practicante.

Un Farmacéutico

Un Veterinario-Inspector de higiene pecuaria.

Subalterno

Un Alguacil municipal.

Un Guarda municipal de los bienes del Municipio.

Un Administrador del arbitrio municipal.

Un Vigilante del arbitrio municipal.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

Navalmanzano, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, A. Calvín.

1857

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

La plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los individuos siguientes:

Técnico

Médico titular: Don Leandro Martín Gómez.

Administrativo

Secretario: Don Valentín Gil Encinas.

Subalterno

Alguacil: Don Mariano Rincón Redondo.

Todas las plazas que se dicen, correspondientes a los empleados citados anteriormente, se hallan provistas en propiedad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Carbonero de Ahusín, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jesús Llorente.

1863

Ayuntamiento de Aguilafuente

La plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, se compone de los señores siguientes, cuyas plazas se hallan provistas en propiedad:

Administrativo

Secretario: Don Luciano Eliseo Santamaría Maeso; sueldo, 4.500 pesetas.

Auxiliar de Secretaría: Don Marcos Herranz Alonso, 2.000 id.

Técnico

Médico: Don Luis Rodríguez Sanz; sueldo, 4.000 pesetas.

Farmacéutico: Don Julián Gallego González; 3.000 id.

Inspector de carnes: Don Ricardo García Sebastián; 600 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuarias: Don Ricardo García Sebastián; 600 id.

Id., id., agrupado con Lastras de Cuéllar: Don Ladislao Martínez Molpeceres; 300 id.

Maestra de párvulos: Doña María Hernández Yagüe; 2.500 id.

Subalterno

Alguacil-Portero: Don Manuel Sanz García; sueldo, 1.277,50 pesetas.

Cabo de Serenos: Don Pedro Cerezo Santos, 821,25 id.

Sereno: D. Julio Fernández Miguel; 730 id.

Sereno: Don Andrés Jordán Pedrazuela; 730 id.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento provisional para el régimen de empleados municipales de 14 de Mayo último.

Aguilafuente, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leonor Arribas.

Recaudación de la Hacienda de la zona de Escalona

Término municipal de Escarabajosa de Cabezas.—Contribución territorial rústica.—Avance catastral.—Años de 1924 a 1928.

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Julio de 1928 he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

154 Doroteo Alonso Yanguas, vecino de Yanguas de Eresma.—Finca embargada: Una tierra, parcela 228 del polígono 4, al paraje llamado «Los Valles», cuyos linderos son: De N. a P., Palomo Herranz, cotera de Tabanera, Polonio Herranz; cultivo, cereal; clase, 10.ª; superficie, 5 áreas 18 centiáreas; riqueza imponible, 2,80 pesetas. Importe del débito, cuotas, 1,13 pesetas.

173 Juliana Bernabé, vecina de Cantimpalos.—Finca embargada: Una tierra, parcela 280 del polígono 2, al paraje llamado «Canto Blanco», cuyos linderos son: De N. a P., Benigno Migueláñez, León Pedrazuela, camino de Cantimpalos, camino de Segovia; cultivo, cereal; clase, 14.ª; superficie, 89 áreas 10 centiáreas; riqueza imponible, 25,84 pesetas. Importe del débito, cuotas, 18,63 pesetas.

181 Mateo Conde Tejedor, vecino de Mozoncillo.—Finca embargada: Una tierra, parcela 208 del polígono 4, al paraje llamado «Los Valles», cuyos linderos son: De N. a P., Eustaquio de Frutos, Mariano Larios, Angel Peñalosa, Carlos Lecea; cultivo, cereal; clase, 14.ª; superficie, 72 áreas 52 centiáreas; riqueza imponible, 21,03 pesetas. Importe del débito, cuotas, 18,63 pesetas.

204 Valentina Hernando Marcos, vecina de Cantimpalos.—Fincas embargadas: Una tierra, parcela 134 del polígono 20, al paraje llamado «El Pinar», cuyos linderos son: De N. a P., Manuel Ceballos, arroyo de los Gapeles, camino de Escobar, Manuel Ceballos; cultivo, cereal; clase, 14.ª; superficie, 22 áreas 17 centiáreas; riqueza imponible, 6,43 pesetas.

Otra tierra, parcela 263 del polígono 2, al paraje llamado «El Palomar», cuyos linderos son: De N. a P., Carlos Lecea, Polonio Herranz, Angela Peñalosa; cultivo, cereal; clase, 13.ª; superficie, 39 áreas 60 centiáreas; riqueza imponible, 11,48 pesetas. Importe del débito, cuotas, 7,26 pesetas.

207 Jenara Herranz, vecina de Valle de Tabladillo.—Finca embargada: Una tierra, parcela 83 del polígono 16, al paraje llamado «Bajada Regojo», cuyos linderos son: De N. a P., Casiano Arribas, cañada camino de Villovela, Juan Martín; cultivo, cereal; clase, 9.ª; superficie, 34 áreas 47 centiáreas; riqueza imponible, pesetas 23,09. Importe del débito, cuotas, 24,85 pesetas.

218 Mariano Lázaro, vecino de Tabanera la Luenga.—Finca embargada: Una tierra, parcela 229 del polígono 5, al paraje llamado «La Nariz», cuyos linderos son: De N. a P., Mariano Lázaro, Mariano Bernabé Muñoz, Vicente Fuentes Municio, Leonardo Lázaro; cultivo, cereal; clase, 10.ª; superficie, 5 áreas; riqueza imponible, 2,70 pesetas. Importe del débito, cuotas, 1,10 pesetas.

271 Simón Santos, vecino de Mozoncillo.—Finca embargada: Una tierra, parcela 34 del polígono 13, al paraje llamado «El Oteruelo», cuyos linderos son: De N. a P., camino de Mozoncillo, Simón Herranz, Manuel Ceballos, Vicente Bernabé; cultivo, cereal; clase, 14.ª; superficie, 33 áreas 48 centiáreas; riqueza imponible, 9,71 pesetas. Importe del débito, cuotas, 3,95 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto para que surta los efectos oportunos, en el Boletín Oficial de la provincia.

Escarabajosa de Cabezas, 12 de Agosto de 1928.—El Agente ejecutivo, Fernando Escorial.

2502

Sociedad de Autores Españoles

MADRID

La Dirección-Gerencia de esta Sociedad, con fecha de hoy, ha nombrado a don Cándido Hernández, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Bernardos, para que perciba los derechos de representación y ejecución de obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 31 de Octubre de 1928.—El Director-Gerente, L. Linares.

Pérdida

De las sierras de La Granja han desaparecido dos potras de dos a tres años, una pelo negro tostado, y otra castaña, rasgada la frente en blanco y llagada en la nalga derecha.

Las dos hierro B nalga derecha.

Se ruega a quien pueda dar razón, avise al dueño, Bibiano Sanz, en Prádena (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL